



06 de Mayo de 2015

ACLARACIONES REQUERIDAS POR LA COMISION DE FIDUCIANTES DE CRUZ DEL SUR

Estimados propietarios,

Ante el requerimiento formulado por los representantes de los Fiduciantes del Fideicomiso CRUZ DEL SUR respecto de los efectos jurídicos, notariales y los costos derivados de la votación a realizar por los mismos INFORMO:

1º. Conforme surge de la Convocatoria a Asamblea formulada por el Fiduciario, los Fiduciantes deben resolver:

- 1.1. Si ratifican prorrogar el fideicomiso en las mismas condiciones actuales.
- 1.2. Si cambian el Fiduciario.
- 1.3. O si resuelven liquidar el Fideicomiso y adjudicarse el barrio entero, sin subdividir, en condominio entre todos los Fiduciantes.

2º. Los actos notariales que se efectuarán a consecuencia de la resolución de la Asamblea son los siguientes conforme cada una de las opciones, a saber:

- 2.1. Si la asamblea virtual con las mayorías previstas en el contrato resolviera ratificar la prórroga del contrato, se mantendría la situación actual y el único acto y costo derivado sería el de un acta notarial haciendo constar la resolución asamblearia, o sea aproximadamente \$ 1.000 en total.
- 2.2. Si la Asamblea resolviera cambiar el Fiduciario o
- 2.3. Si la asamblea resolviera que se le adjudicara la fracción entera en condominio a los Fiduciantes (no recomendable jurídicamente por los riesgos que importa) obligatoriamente deberemos otorgar la respectiva escritura de transferencia de dominio.

3º. Los supuestos 2.2. o 2.3. Implican un gasto aproximado que oscila entre el 6% y el 8% del valor acumulado de la fracción que obviamente deberán sufragar los Fiduciantes.

4º) La necesidad de contar con una resolución de la Asamblea surge impuesta por la ley que rige la vida del Fideicomiso y su naturaleza contractual.

Atentamente,

Administración F. Cruz del Sur